

Expediente Rad: 2017 0431

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **JAIRO ALONSO GARCIA RODRIGUEZ** contra **SOCODIMARK S.A.S.**, informando que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que no obra escrito de subsanación en los términos señalados en auto anterior, en consecuencia, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de SOLUCIONES PARA CODIFICACIÓN Y MARCAJE - SOCODIMARK S.A.S.

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y s.s., a la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7338addccb54d140054e0725e3824006160a6f05a6f83a77ada541cbf5b8d7**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente Rad: 2020 00043

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado **MARÍA CONSUELO SALAZAR ARBOLEDA** contra **PROTECCIÓN S.A.**, informando que la demandada aportó escrito de contestación. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al Dr. NELSON SEGURA VARGAS identificado con C.C. No. 10.014.612 y T.P. No 344.222 del C.S. de la J. como apoderado de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. conforme la escritura Publica No. 387 del 23 de junio del 2020.

Como quiera que la demandada PROTECCIÓN S.A. presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el próximo **LUNES TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7e4cbc67094b7a4d3e8906662426d055668b981d9f162f9db150195c5e4bf5**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-00338**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el Proceso Ordinario de instaurado por **LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, informando que la audiencia programada para el día de hoy no se llevó a cabo. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que previo a celebrarse la audiencia programada para el día de hoy, los apoderados de las partes solicitaron que se re programe la diligencia en aras de llegar a acuerdo conciliatorio, se dispone SEÑALAR el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2022** a la hora de las **ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 PM)**, para llevar a cabo la audiencia pública señalada en auto anterior, a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlatto27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee885ff4ede6efc0da60b863afc52bada8c0a06d3eb27d6bdd09d690e376b64**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-00033**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el Proceso Ordinario de instaurado por **CRISTIAN ANDRÉS BOTERO GUTIÉRREZ** contra **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**, informando que no se pudo realizar la diligencia programada para el día de hoy, pues aún no se ha agotado la totalidad del estudio de los temas sometidos a consideración. Sírvese proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que aún no se ha agotado la totalidad del estudio de los temas sometidos a consideración, se dispone a SEÑALAR la audiencia prevista en auto anterior para el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2022** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia pública señalada en auto anterior, a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4181008864c4a29b4ea23fc8ecdc970b476335c567cd6c9db0ce03e4c411c93**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022), al Despacho el Proceso Ordinario de **GEORGINA ROSA RIVERA ZAMBRANO** contra **INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACIÓN y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA**, informando que el apoderado de la demandante solicita aclaración de la sentencia. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la demandante solicita que se aclare el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el pasado 5 de septiembre, al considerar que no quedo claro cuáles son las pretensiones que se fallaron favorablemente a la parte actora (archivo denominado *28SolicitudAclaracionSentencia* del expediente digital).

Para resolver lo pertinente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso que en relación a este tema señala:

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”.

De lo anterior se concluye que no es procedente la aclaración que se solicita, dado que en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia se indicó en qué términos se declaraba probada la excepción de prescripción, señalando expresamente que operó “*respecto de todos los salarios y prestaciones sociales tanto de origen legal como convencional reclamados y que se causaron con anterioridad al 10 de agosto de 2017*” y que según se manifestó en la parte considerativa de la sentencia, como consecuencia de tal declaración quedo únicamente vigente la obligación de pagar las vacaciones causadas a partir el 14 de noviembre de 2015, cuyo valor quedó señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia.

Ante lo cual se **NIEGA** la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de la demandante respecto la sentencia proferida el pasado 5 de septiembre de 2022 y se dispondrá que se continúe con el trámite del recurso de apelación concedido a favor de la demandada, igualmente se ordena que por Secretaria se envíe al apoderado solicitante el LINK del expediente digital en cual podrá consultar y descargar las documentales que requiera.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

HGRM



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d906c5d9a2a3e3d56afbb121b867c26feafa30f8139bd59b26db015ad2b966**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente Rad: 2020 00099

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado **JOHN JAIME ALVAREZ GARCIA** contra **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, SMAYD LTDA y DUVAL LTDA**, informando que la demandada PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL aportó escrito de contestación. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar a la Dra. MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ BETANCOURT identificada con C.C. No. 52.421.263 y T.P. No. 107.392 del C.S. de la J. como apoderada de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL para los fines del poder conferido.

Como quiera que la demandada **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL** presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Ahora bien, encuentra el Despacho que, revisado el escrito de contestación de conformidad con el Art. 31 del CPT y SS se tiene que presenta la siguiente falencia:

PRUEBAS: Se requiere a la libelista allegar las PRUEBAS enunciadas en los numerales 1) y 2) del referido acápite, toda vez que no fueron aportadas al expediente.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y la S.S., **INADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA** presentada por **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, en consecuencia, se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, se presente en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

De otra parte, **SE REQUIERE** a la apoderada de la parte actora para que en el término de diez (10) días hábiles se sirva aportar copia del trámite de notificación personal de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, respecto de las demandadas **SMAYD LTDA y DUVAL LTDA**. En caso de no contar con este, puede también realizar el trámite de notificación que prevé el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76652056f647b696d8cafc914660b3eb09e104da67eee468ab2c64d50c846ea2**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2020-110

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A interpone recurso de apelación contra el auto de fecha septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022), por el cual, entre otros, se negó el llamamiento en garantía solicitado. Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que el recurso interpuesto por la parte demandada se encuentra debidamente sustentado y fue presentado dentro del término legal, se dispone CONCEDER el recurso de APELACIÓN en el efecto suspensivo ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C. - SALA LABORAL . Por secretaría librese y tramítese el oficio respectivo.

Teniendo en cuenta el recurso concedido no se llevará a cabo la audiencia programada en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES
Juez**

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45b8997f9b39f4f9af1967fdde8eb6355ddb84eedd3b32bba63818ca2c445dd2

Documento generado en 20/09/2022 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2019-067

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por la señora **ANA CLARA ZAPATA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES y OTROS** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto de fecha 13 de septiembre de 2022 y en sentencia del 31 de enero de 2022, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	\$-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	\$2.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	
A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	\$500.000
TOTAL...	\$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00).
Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy septiembre 21 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.0120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0497c21ac969c39400f1f8976ad413430870ee5536776acd6e934b61b1ecf916**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-086

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **ELIZABETH NIÑO CARLOS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia impugnada; adicionalmente la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral CASÒ la sentencia proferida por el Tribunal, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 17 de julio de 2019 y auto del 1 de abril de 2022 **a cargo de las demandadas**, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral QUINTO

A cargo de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías y a favor de la demandante	\$700.000.00
A cargo de Porvenir S.A y a favor de la demandante	\$700.000.00
A cargo de Old Mutual Pensiones Y cesantías S.A y a favor de la demandante	\$700.000.00

Segunda Instancia

A cargo de Porvenir S.A y a favor de la demandante	\$600.000.00
--	--------------

Casación \$ 0.

TOTAL... **\$2.700.000,00**

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000,00). Adicionalmente, el apoderado de la parte actora solicita la expedición de copias auténticas. Sírvasse proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (fl.317), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.0120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60df8f8e5915f2293a4f6bb473b078b089006db55e9b44c320d6027dc89c7d3a

Documento generado en 20/09/2022 02:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **SERGIO ARANGO ANGEL** contra **COLPENSIONES y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue ADICIONADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencias de fecha 22 de julio de 2020 y 28 de febrero de 2022 a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES, por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso primero del artículo 366 del CGP, procedo a liquidar las costas así:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS **-0-**

AGENCIAS EN DERECHO

Primera instancia numeral QUINTO a favor del demandante y a cargo de:

PORVENIR S.A	\$2.000.000.00
--------------	----------------

Segunda Instancia

A cargo de PORVENIR S.A y a favor del demandante	\$1.000.000.00
--	----------------

A cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante	\$1.000.000.00
--	----------------

TOTAL...	\$4.000.000,00
-----------------	-----------------------

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00).
Adicionalmente, COLPENSIONES aporta nuevo poder y la parte demandante allega solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la C.C No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S de la J como apoderado sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” en los términos conferidos en el poder de sustitución visible a folio 221 del plenario.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el libelista (fl.220), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Se ordena que por secretaría se dé respuesta al derecho de petición presentado por el Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS al correo electrónico colorjuridico@gmail.com.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy septiembre 21 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f240792e68aedc1ef3ffe5c341fec5d1b5bfd952456c6f9974957fa42adf3e9e**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por la señora **MARIA TERESA SALAMANCA MARIÑO** contra **PORVENIR S.A y COLPENSIONES**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia impugnada; asimismo, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral **CASÓ** la sentencia de primera instancia, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2019 a cargo de la demandada COLPENSIONES, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia numeral SEXTO	\$10.000.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Casación	\$0.00
TOTAL...	\$10.000.000,00

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00).
Adicionalmente, la parte actora allega derecho de petición. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, se ordena que por secretaría se dé respuesta al derecho de petición presentado por la doctora CLEMENCIA SALAMANCA MARIÑO, al correo electrónico clemasalamanca@gmail.com.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.0120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d380494b6e17446a71c284db62818fd9f63dabd3d0a51cf6181de097331aad**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2012-458

**SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia instaurado por **PABLO MEDINA SANCHEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que la apoderada de la ejecutada solicita conversión de depósito judicial y entrega de título con abono a cuenta. Sirvase proceder.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, conforme la escritura pública N. 0094 de 31 de enero de 2019 que obra a folios 383 a 387, se reconoce personería a la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.992 y tarjeta profesional No. 210.258 del C.S de la J, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Dra. **JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO** solicita se requiera a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá Cundinamarca, para que convierta el título judicial que fue constituido a favor del presente proceso cuando se encontraba en trámite ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Descongestión, considera este despacho que es procedente la petición, como quiera revisado el sistema electrónico de depósitos judiciales, no se encuentra constituido título alguno a órdenes de este despacho y para este proceso.

Por lo anterior, se dispone REQUERIR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá Cundinamarca – Oficina de Depósitos Judiciales, a fin que se sirvan realizar la conversión del título judicial N. 400100004739562 por valor de \$6.349.382 a órdenes de este despacho y a favor del proceso ejecutivo laboral N. 11001310502720120045800. **Se ordena que por secretaría se elabore y tramite el oficio respectivo al cual se deberá anexar copia de la presente providencia.**

Una vez realizada la conversión solicitada, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.120

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834a75b000f978896a1954f26820d66e7b41c38a0e8ce8b78479a231b7570f7b**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-00193

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la accionada NUEVA EPS emitió respuesta al requerimiento hecho por este Despacho. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la NUEVA EPS, el Despacho **REQUIERE** a la señora **GLORIA STELLA ROJAS OBANDO**, para que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, *i)* informe, con claridad y precisión, a este despacho judicial y a la NUEVA EPS, cuáles son los tratamientos, servicios y/o procedimientos médicos o medicamentos que han sido ordenados por sus médicos tratantes y no han sido otorgados, suministrados o prestados por la NUEVA EPS y, *(ii)* remita, a este despacho judicial y a la NUEVA EPS, el soporte o prueba que permita evidenciar que adelantó el trámite de radicación y/o solicitud de los tratamientos, servicios y/o procedimientos médicos o medicamentos ante la mentada entidad prestadora de salud.

Se ordena que por secretaría se notifique la señora GLORIA STELLA ROJAS OBANDO la presente decisión, a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para notificaciones judiciales cadenarojasjorgeenrique@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

Hoy, 21 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 120

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

NGHA

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9353ab32cd7b7c355fb2c6add0d825c0d5c1bcd5b97921a618296ce0287bf7cb**

Documento generado en 20/09/2022 02:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>